

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. AMADO J. VIZCAÍNO EUGENIO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00162).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)", sobre el expediente de subvención a favor de D. Amado J. Vizcaíno Eugenio y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote - Aderlan- (GALP de Lanzarote), concediéndose a D. Amado J. Vizcaíno Eugenio, una subvención por importe de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (21.700,21 €), para el proyecto denominado "Turismo Marinero Lanzarote", que consiste en dar a conocer la actividad pesquera de Lanzarote, ofreciendo distintos servicios a los turistas y a la población en general que busca conocer y disfrutar del mundo de la pesca.

Dicha subvención ha fue asignada en la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se resolvió abonar anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida a dicho interesado, por importe de 21.700,21 € y se ampliaron los plazos de realización y justificación de esta anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 2 de noviembre de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad 2021, hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto.- El día 25 de septiembre de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a D. Amado J. Vizcaíno Eugenio, para el proyecto denominado "Turismo Marinero Lanzarote", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las prestaciones de servicios y, en general, las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 28 de diciembre de 2021 y ampliados posteriormente mediante las Resoluciones de 29 de diciembre de 2021 y 2 de noviembre de 2022.

2.- La actividades realizadas se ajustan a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 11 de octubre de 2021, tal y como se detallan a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2023 - 15:49:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1986 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/10/2023 11:59:00	Fecha: 02/10/2023 - 11:59:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XMwSPJfJT44V9JY68vbIOrgfgPDftvLP	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 11:59:05	



Actividad	Acción	Coste justificado sin IGIC (€)	Coste Elegible (€)	Coste Elegible Final (€)
1	ENVASADORA AL VACÍO	1.378,50	1.072,43	1.072,43
2	CORTADORA DE FIAMBRE POR CORREA	598,13	428,97	428,97
3	BAJO MOSTRADOR DE 3 PUERTAS	1.859,81	1.151,87	1.151,87
4	MESA CON FREGADERO	1.140,00	544,15	544,15
5	MULTIFUNCIÓN	880,25	485,98	485,98 €
6	ORDENADOR PORTÁTIL	775,45	616,82	616,82
7	MONITOR	327,90	140,19	140,19
8	GRABACIÓN VIDEO PROMOCIONAL Y GESTIÓN DE REDES	1.074,77	930,00	930,00
9	CREACIÓN DE PÁGINA WEB (1)	1.350,33	1.261,99	0,00
10	2 ARMARIOS BLANCOS	532,71	528,00	528,00
11	MESA BLANCA	183,05	183,07	183,05
12	BUCK BLANCO	218,73	225,40	218,73
13	SILLA MUVIP OFICINA	93,04	95,00	93,04
14	2 SILLAS ROCADAS	83,87	80,60	80,60
15	OBRA CIVIL	5.917,70	4.967,29	4.967,29
16	GASTOS DE ELECTRICIDAD	2.574,00	2.570,09	2.570,09

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2023 - 15:49:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1986 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/10/2023 11:59:00	Fecha: 02/10/2023 - 11:59:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XMwSPJfJT44V9JY68vbIOrgfgPDftvLP	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 11:59:05	



17	GASTOS DE FONTANERÍA	2.250,00	1.962,62	1.962,62
18	GASTOS DE IMPRENTA (2)	2.719,50	2.277,50	2.277,50
19	PROYECTO INGENIERO INSTALACIONES	1.523,36	1523,36	1.523,36
20	TPV TERMINAL DE PUNTO DE VENTA	1.098,13	495,33	495,33
21	LICENCIA PROGRAMA	0,00	200,00	0,00
22	VELAS	1.777,72	1.435,00	1.435,00
23	ENROLLADOR	1.646,88	1.404,00	1.404,00
24	AUDITORIA EXTERNA	950,00	950,00	950,00
TOTAL			25.529,66	24.059,02

(1) En el informe del GALP se señala que se observa que en el concepto de "Creación de página web" no se puede admitir como gasto la factura presentada por importe de 1.350,33 € de José García Caravaca (WORKS CREATIONS), debido a que la factura fue pagada en tres cuentas bancarias diferentes y el promotor no justifica a quienes corresponden esas cuentas bancarias, por lo que podemos decir que el importe de 1.261,99 € que se le había aprobado en la resolución no puede ser justificado.

Asimismo, en dicho informe también se indica que:

a) El promotor ha justificado de menos en los siguientes conceptos de gastos debido a que ha sido menor el gasto actual que lo que venía en el presupuesto inicial:

- Mesa blanca: -0.02 €
- Buck blanco: -6.67 €
- Silla muvip oficina: -1.96 €
- Licencia TPV: -200,00 €

b) En los conceptos de, proyecto del ingeniero y auditoría externa se gastó lo mismo que se le aprobó. Sin embargo, en el resto de conceptos de inversión se gastó mucho más de lo que se le aprobó inicialmente haciéndose cargo de esos importes de más el promotor.

c) Una vez analizado los importes justificados y los subvencionables podemos decir que el presupuesto aprobado para cada uno de los conceptos y abonado anticipadamente no ha sido justificado en su totalidad ya que el promotor se ha gastado 1.470,64 € menos de lo aprobado.

d) Debido a que este gasto elegible justificado es menor que el presupuestado inicialmente hemos de decir que el promotor tiene que hacer una devolución de 1.250,04 €, que equivale al 85% de los 1.470,64 € que no se pueden admitir como justificado.

e) Se observa que dentro de la factura n.º F230026 de M SAILMARKET SCP hay un concepto de gasto "Lazy Bag" que no es subvencionable en este proyecto debido a que no venía incluido en el presupuesto que nos presentó el promotor inicialmente en el proyecto.

(2) En el informe del GALP, también se indica que se observa que en la factura n.º 3410 de la empresa COLOURWORKSPRINT, S.L. por importe de 2.771,25 €, hay un concepto de "Cartel de vivienda vacacional" por importe de 51,75€ que no se le considera como subvencionable desde un principio al

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2023 - 15:49:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1986 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/10/2023 11:59:00	Fecha: 02/10/2023 - 11:59:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XMwSPJfJT44V9JY68vbIOrgfgPDftvLP	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 11:59:05	



realizar el informe de elegibilidad debido a que no se le subvencionó dentro del proyecto el apartamento, y es por ello que solo se le acepta como subvencionable de esta factura la cantidad de 2.719,50 €.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Quinto.- Conforme a lo anterior, el coste elegible finalmente justificado por el beneficiario asciende a 24.059,02 € y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 11 de octubre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.1 b) de la citada orden de bases, del 85 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (20.450,17 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada Resolución de 29 de diciembre de 2021, por importe de 21.700,21 €, el interesado debería reintegrar lo que se le ha abonado de más anticipadamente y que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.250,04 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
24.059,02 €	20.450,17 €	21.700,21 €	1.250,04 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para el para el Grupo de Acción Costera de Lanzarote (GALP de Lanzarote), establece en los resueltos IV y I, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 se ampliaron para D. Amado J. Vizcaíno Eugenio, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 2 de noviembre de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad 2021, hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2023 - 15:49:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1986 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/10/2023 11:59:00	Fecha: 02/10/2023 - 11:59:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XMwSPJfJT44V9JY68vbIOrgfgPDftvLP	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 11:59:05	



alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 28 de diciembre de 2021, a D. Amado J. Vizcaíno Eugenio, con NIF ****2946*, para el proyecto denominado "Turismo Marinero Lanzarote", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (21.700,21 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (24.059,02 €), correspondiéndole una subvención por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (20.450,17 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.250,04 €).

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera Aderlan (GALP de Lanzarote), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/09/2023 - 15:49:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1986 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/10/2023 11:59:00	Fecha: 02/10/2023 - 11:59:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XMwSPJfJT44V9JY68vbIOrgfgPDftvLP	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 11:59:05	